



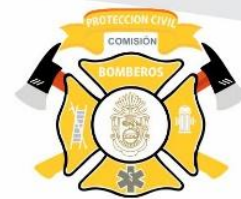
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO



**PLAN** *DE TRABAJO*

**COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**





# CONTENIDO

## COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

I. PRESENTACIÓN

II. MARCO NORMATIVO

III. COMPETENCIA

IV. INTEGRACIÓN

V. ACTIVIDADES



COMISIÓN  
DE PROTECCIÓN CIVIL





## I. PRESENTACIÓN

La Protección Civil es un conjunto de principios, políticas, normas, planes, programas, medidas y acciones preventivas, de auxilio, recuperación y apoyo de la sociedad en su conjunto, destinadas a salvaguardar la vida, la salud y los bienes materiales de las personas; así como la planta productiva, la preservación de los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico.

Por las condiciones climáticas y geológicas de Guerrero, así como problemas de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, colocan a la Entidad en posición de vulnerabilidad ante la presencia de fenómenos naturales catastróficos.

En la historia de Guerrero ha quedado patente el impacto dañino y mortal de estos fenómenos como el Pauline, los meteoros Ingrid y Manuel, el huracán Tara en los años sesenta, los sismos de 2013 y 2021, por citar algunos.

La extensión y la severidad de los daños que se ocasionan, requieren de una movilización institucional que involucra a los tres niveles de gobierno y se extiende a la propia sociedad, así como de la canalización de importantes recursos para atender, en un primer momento, la situación de emergencia y posteriormente, para resarcir los daños y restablecer las condiciones de normalidad social y económica en la zona afectada.



En el ámbito de la coordinación institucional, requerirá de nuestra parte revisar y evaluar el desempeño de las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno encargados de la operación y manejo de los recursos financieros destinados a la prevención, atención y resarcimiento de los desastres y sus efectos secundarios.

Las experiencias, en algunos casos, han sido lamentables por la ausencia o inconsistencia de la coordinación institucional, por lo que resulta indispensable revisar la normatividad establecida a efecto de garantizar la seguridad y certeza de atención a la ciudadanía en caso de sufrir las consecuencias del desastre.

Fortalecer las acciones de prevención ante la posibilidad de un desastre, así como las de atención de los daños ocasionados cuando estos ocurren, resulta indispensable.

Así mismo, no puede dejar de atenderse y evaluar el desempeño de los sistemas de Protección Civil, en los tres órganos de gobierno; mismos que habrán de funcionar con estricta coordinación para atender las acciones durante las emergencias.

Por otro lado, la disponibilidad presupuestal en todas las instancias involucradas en esta materia, requiere igualmente de una evaluación puntual conforme a la competencia y atribuciones correspondientes, a efecto de garantizar y fortalecer sus capacidades de atención inmediatas ante la eventualidad de la presencia de desastres.



Particularmente, en lo que respecta a los incendios forestales, principalmente ocasionados por la práctica de tlacolol, se ha observado una reiterada incidencia de eventos que no solo generan irreparables daños ecológicos, sino que también ponen en riesgo la vida y el patrimonio de la población involucrada.

En este sentido el presente Plan de Trabajo busca atender y coadyuvar en esta problemática en el ámbito de responsabilidad del Poder Legislativo, apoyando un correcto financiamiento desde el Presupuesto Estatal para la operación de las dependencias de Protección Civil.

Es impostergable incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, el Fondo de Atención a Emergencias y Desastres.

De igual forma, convocaremos a reuniones de trabajo con los titulares de Protección Civil para ahondar en el diagnóstico y solución de la problemática que enfrentan para realizar su trabajo.

Pero sobre todo, propiciaremos una mayor coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno, para trascender la estrategia meramente prospectiva y fortalecer una cultura de la prevención, que nos permita actuar con oportunidad y eficacia ante las causas y efectos.

Debemos promover una nueva actitud preventiva que permee en toda la sociedad, en las instituciones de gobierno y en las organizaciones de los sectores social y privado, por igual.



## II. MARCO NORMATIVO

### II.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La norma fundamental del país, prevé en su artículo 116, la división de Poderes en los Estados que conforman la República Mexicana.

El ejercicio del Poder Soberano se divide en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Esta es la manera que nuestro sistema político, inspirado en la doctrina de la división de Poderes, estableció en la Carta Magna la forma y funcionamiento para cada uno de ellos.

Para el caso del Poder Legislativo, las bases sobre las cuales encuentra su funcionamiento, están previstas en la fracción II del artículo 116. De esta manera, la Constitución Federal, establece el origen y fundamento de este Poder que, para su ejercicio, se deposita en un Congreso Local de elección directa, integrado por diputados de mayoría relativa y representación proporcional.

Es así, que la esfera de competencia sobre la cual ejerce sus atribuciones este poder, lo dotan de autonomía frente a los otros poderes constituidos.

### II.2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Nuestro sistema federal, como forma de organización política, establece para cada estado que conforma nuestra República, un sistema normativo que impera para regular todo lo relacionado con la vida interna.



En ese sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 43 que el Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado, integrado por representantes populares denominados diputados, el cual se renovará en su totalidad cada tres años y funcionará a través de la Legislatura correspondiente.

### **II.3. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.**

Dentro del quehacer legislativo del Congreso del Estado de Guerrero, concurren diversos órganos internos, los cuales tienen un campo de acción que permite el ejercicio de su funcionamiento dentro de la competencia que la Ley del Poder Legislativo establece.

Esta ley, establece en su artículo 161 que el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus facultades constitucionales y legales.

De acuerdo con el contenido del artículo 164 de esta Ley Orgánica, cada Comisión y Comité ordinario se integrará por cinco diputados, observando en su integración que la Junta de Coordinación Política postule a las y los diputados que asumirán la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías, procurando que en su representación se refleje la proporcionalidad y la pluralidad de los Grupos y Representaciones Parlamentarias en el Congreso del Estado.

El artículo 174 de la ley mencionada, establece con toda puntualidad las atribuciones que corresponden a estos órganos legislativos:

Dictaminar las iniciativas que les sean turnadas, estableciendo, en su caso, los mecanismos y procedimientos de consulta y estudio que resulten necesarios y aplicables;

I. Dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que le sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan en los mismos;

II. Revisar permanentemente la legislación estatal que le competa y mantenerla actualizada;

III. Supervisar y dar seguimiento continuo, al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal; así como, al diseño y aplicación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias;

IV. Aprobar su Programa y Calendario de Trabajo;

V. Aprobar para su presentación al Pleno, el informe anual o final de actividades y, en su caso, los reportes específicos que se les soliciten;

VI. Emitir las opiniones que se les soliciten en las materias de su competencia;



VII. Remitir de manera inmediata, para su publicación en la Gaceta, las convocatorias, actas, informes, minutas, acuerdos, dictámenes, programa de trabajo y todos aquellos documentos de carácter público que se generen en el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones;

VIII. Solicitar al Presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a Servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o Municipal, del Poder Judicial o de otros entes públicos, para que comparezcan ante la Comisión para tratar los asuntos de su competencia;

IX. Realizar consultas y audiencias, en la sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia;

X. Aprobar el Orden del Día de las reuniones y ratificar, en su caso, el trámite de los asuntos programados;

XI. Celebrar las reuniones de Comisiones Unidas en los casos procedentes;

XII. Las demás que se deriven de esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

De esta manera, es como cada Comisión Ordinaria tiene establecida la esfera de sus atribuciones. Mediante el ejercicio puntual de éstas, se logrará un funcionamiento óptimo que mantendrá las tareas legislativas en este Congreso.

En el caso concreto, la Comisión de Protección Civil se encuentra prevista en la fracción VIII, del artículo 195 de dicha ley.

Artículo 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

I al VII.- VII De Protección Civil: IX a la XXXIII

I. Acuerdo por el que se integran las Comisiones Ordinarias que funcionarán durante la LXIII Legislatura.

La conformación de las comisiones legislativas, encuentran su fundamento en la Constitución y en la Ley Orgánica. Para que tales disposiciones puedan hacerse efectivas, es necesario que, de conformidad con la ley, se emitan los acuerdos parlamentarios para dar cabal cumplimiento. En este caso, el 20 de octubre del presente año, el Pleno de este Congreso aprobó la propuesta presentada por la junta de Coordinación Política, por medio del cual se designaron a los integrantes de las Comisiones Ordinarias y Comités de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

#### **II.4. Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero.**

Artículo 1º. La presente Ley es de orden público; de interés y observancia general, y de carácter obligatorio en todo el territorio del Estado de Guerrero, y tiene por objeto:

I. Establecer las normas, criterios y los principios básicos a los que se sujetarán las políticas, planes, programas, lineamientos, procedimientos y acciones de protección civil;

II. Normar las acciones de protección civil destinadas a la prevención, mitigación y protección de la vida, la salud, los bienes materiales de las personas, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente,

ante las amenazas u ocurrencias de fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, fisicoquímico, sanitario y socio- organizativo;

III. Establecer las bases de coordinación, colaboración y concertación con la Federación, las entidades federativas, los municipios y los diversos sectores sociales, para la realización de los fines de la Protección Civil;

IV. Normar la integración, organización, funcionamiento y desarrollo de los Sistemas, Estatal y Municipales de Protección Civil;

V. Establecer las bases para promover y garantizar la participación social en Protección Civil y en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes y programas en la materia, para que las acciones de los particulares y las instituciones contribuyan a alcanzar los fines, objetivos y prioridades establecidos por dichos planes y programas;

VI. Establecer y distribuir las atribuciones que competen a cada autoridad en protección civil;

VII. Promover la realización de los trabajos de investigación científica y tecnología para identificar los riesgos a que está expuesta la población, así como para la prevención y emisión de recomendaciones para mitigarlos;

VIII. Establecer las normas y principios para fomentar entre la población la cultura de protección civil, la prevención y autoprotección en sus habitantes;

IX. Establecer las reglas de operación de los fondos estatales que tengan por

objeto prevenir, auxiliar y restablecer los sistemas afectados por fenómenos naturales; y

X. Definir los procedimientos de inspección, la aplicación de medidas de seguridad y sanciones.



COMISIÓN  
DE PROTECCIÓN CIVIL



### III. COMPETENCIA

El ejercicio de las tareas y facultades de la Comisión de Protección Civil, se encuentra prevista, al igual que el resto de las comisiones que integran el Congreso del Estado en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Tal disposición establece que las competencias de las Comisiones Ordinarias conciernen en lo general a sus respectivas denominaciones.

En su caso, corresponden a las atribuidas a cada una de las competencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, los órganos autónomos o cualquier otro ente público, según el instrumento de su creación.

De acuerdo a lo establecido en el Sexto Transitorio de la referida Ley, las facultades y atribuciones de la Comisión de Protección Civil, serán las referidas en el artículo 49 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero Número 286 y en particular el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero Número 231.

## IV. INTEGRACIÓN

El 20 de octubre del presente año, el Pleno de este Congreso, aprobó el Acuerdo por medio del cual se designan a las y los integrantes de las Comisiones Ordinarias y Comités de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que, la Comisión de Protección Civil, queda integrada de la siguiente manera:

<b>Presidenta</b>	<b>Dip. Patricia Doroteo Calderón</b> PRD	
<b>Secretario</b>	<b>Dip. Marco Tulio Sánchez Alarcón</b> Morena	
<b>Vocal</b>	<b>Dip. María Flores Maldonado</b> Morena	
<b>Vocal</b>	<b>Dip. Hilda Jennifer Ponce Mendoza</b> PVEM	
<b>Vocal</b>	<b>Dip. Nora Yanek Velázquez Martínez</b> Morena	

## V. ACTIVIDADES

La Comisión realizará sus funciones y atribuciones conforme lo mandata la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, así como todos aquellos asuntos que le sean turnados por la Mesa Directiva, previendo reuniones periódicas con todos sus integrantes e invitando a las autoridades que de acuerdo al tema a tratar tengan intervención, sea de índole federal, estatal o municipal, con el objetivo de generar una coordinación en cada una de las acciones a realizar.

Esta Comisión realizará de manera coordinada las siguientes actividades de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior:

1. Revisión y evaluación de la integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipal de Protección Civil en el Estado, a efecto de determinar su eficacia, funcionalidad y pertinencia, vinculada a la gestión integral de riesgo de desastre, sobre la base de los principios normativos: eficacia, equidad, integralidad, transversalidad, corresponsabilidad y rendición de cuentas.
2. Actualización y Armonización del marco normativo local en materia de Protección Civil, a fin de fundamentar la responsabilidad de las autoridades competentes en la materia, hacia la reducción de vulnerabilidades como eje estratégico de diagnósticos, programas, gestión de gobierno y sociedad, donde se privilegie la salvaguarda de la vida humana, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y su desarrollo integral, en un marco de respeto de los derechos humanos y, en consecuencia, con una perspectiva de género.

3. En el ámbito de nuestras facultades y atribuciones y con pleno respeto a la esfera de competencias entre los poderes públicos y órdenes de gobierno, contribuir a la construcción de políticas públicas orientadas a la Gestión Integral del Riesgo de Desastre; al establecimiento de mecanismos financieros para garantizar, entre otros, el reordenamiento territorial con criterios de bienestar, seguridad humana y sostenibilidad ambiental; el fortalecimiento, instancias y espacios de participación ciudadana.

4. Contribuir al fortalecimiento de una relación armónica y de corresponsabilidad entre autoridades, población y voluntarios, en la prevención y atención a las emergencias a través de eventos y acciones destinadas a conformar una cultura de prevención;

5. Supervisar que las autoridades correspondientes, actualicen, sustituyan o designen a los integrantes del Consejo Estatal y Consejos Municipales de Protección Civil;

6. Revisar y observar que la Secretaría de Protección Civil Estatal y titulares de Protección Civil de los Municipios, den cabal cumplimiento a las obligaciones que marcan los ordenamientos legales en la materia;

7. Contribuir, en el ámbito de nuestras atribuciones, al impulso de campañas permanentes de prevención ante fenómenos naturales y de protección civil, tales como Cursos, Talleres, Simulacros y demás acciones a fin de crear una cultura de seguridad y resiliencia en la población mediante actividades que desarrolle la Secretaría de Protección Civil, los cuales sean replicadas por los Municipios del Estado;



8. Mantener estrecha comunicación y colaboración con el titular de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, así como con los organismos de Protección Civil de los Municipios;

9. Promover la cultura de la denuncia ciudadana, como una forma de prevención, ante las acciones u omisiones de la autoridad o de particulares, mismas que pudieran ocasionar una emergencia o desastre provocado;

10. Impulsar la promoción de mayores recursos para mejorar el Centro Estatal de Alertamiento de la Secretaría de Protección Civil Estatal, así como la actualización permanente del Atlas de Riesgo Estatal y de los Municipios del Estado de Guerrero;

11. Contribuir al impulso y aplicación de tecnologías de sistemas de alertas tempranas que coadyuven a prevenir pérdidas humanas;

12. Promover ante las instancias correspondientes, las acciones para que todo edificio público cuente con su Unidad Interna de Protección Civil, con la finalidad de implementar normas de seguridad, prevención y protección;

En este sentido, la implementación del Plan de Trabajo de la Comisión de Protección Civil, se conducirá con plena transparencia y máxima publicidad; impulsando con ello, los mecanismos y lineamientos del Parlamento Abierto para la discusión de los asuntos trascendentales, a efecto de impulsar la estrecha coordinación institucional con las autoridades competentes en la materia en los tres órdenes de gobierno.

Con estas actividades y con las que surjan durante esta Sexagésima Tercera Legislatura, la Comisión de Protección Civil habrá de dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades otorgadas por este H. Congreso.



## COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

---

**DIP. PATRICIA DOROTEO CALDERÓN**  
PRESIDENTA

---

**DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN**  
SECRETARIO

---

**DIP. MARÍA FLORES MALDONADO**  
VOCAL

---

**DIP. HILDA JENNIFER PONCE**  
**MENDOZA**  
VOCAL

---

**DIP. NORA YANEK VELÁZQUEZ**  
**MARTÍNEZ**  
VOCAL

HOJA CORRESPONDIENTE A LA FIRMA DEL PLAN DE TRABAJO, DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LA LXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



COMISION  
DE PROTECCION CIVIL

